

San Isidro, 30 de Mayo de 2025

## RESOLUCIÓN N° -2025-SANIPES/OA

### AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

#### VISTO:

El Memorando N° 000733-2025-SANIPES/DSI emitido por la Dirección de Sanidad e Inocuidad, el Informe N°000619-2025-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000001061-2025 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30063, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (en adelante, SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Asimismo, la citada Ley establece que SANIPES es un organismo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, el mismo que en los incisos a) y q) del artículo 30, señala que son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como, expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la misma que dispone en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 que los “encargos” a personal de la Institución *“consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora(...) tales como:(...) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);”*

Que, asimismo, los numerales 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la precitada Directiva señala que el encargo *“se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*, así como, señala que *“la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”*, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva N° 002-2020-SANIPES “Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en SANIPES”, la misma que dispone en los numerales 7.2.1. y 7.2.2. que *“El monto máximo de autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno no debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). (...) La Oficina de Administración puede autorizar excepcionalmente fondos bajo la modalidad de encargo interno que superen dicho monto, hasta un máximo de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando la unidad de organización solicitante cuente con la autorización expresa de la Gerencia General del SANIPES”*;

Que, mediante Memorando N° 000733-2025-SANIPES/DSI, de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección de Sanidad e Inocuidad en atención al Informe N° 000005-2025-SANIPES/UGL-LBM, emitido por el Laboratorio de Bioensayo y Microscopia, solicita la autorización del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 1,690.00 (Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles), para cubrir el pago de la evaluación complementaria correspondiente al proceso de ampliación del alcance de la acreditación de los laboratorios de Físicoquímica y Sanidad Acuícola de la Sede Callao, que tiene como finalidad el levantamiento de las no conformidades registradas en la evaluación de campo correspondiente al Expediente 0434-2024-DA-E, el mismo que será utilizado en el periodo comprendido entre el 02 al 06 de junio de 2025, designando como responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno al Servidor Miguel Ángel Arimana Millones, identificado con DNI N° 44927388;

Que, mediante Informe N°000619-2025-SANIPES/OA-UA, de fecha 26 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento concluye que *“Resulta viable atender la solicitud de asignación de recursos económicos bajo la modalidad de fondo por encargo interno, a nombre del servidor MIGUEL ÁNGEL ARIMANA MILLONES, identificado con DNI N° 44927388, quien tiene el cargo de Analista del Laboratorio de Biotoxinas Marinas de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, por un monto total de S/ 1,690.00 soles, al haberse configurado la primera causal establecida en el numeral 7.1.4 de la Directiva y no advirtiéndose que la solicitud antes referida se encuentre dentro de alguna de las prohibiciones indicadas en el numeral 7.3 de la misma Directiva”*;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000001061-2025, suscrito con fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la solicitud de certificación correspondiente para cubrir el pago de la evaluación complementaria correspondiente al proceso de ampliación del alcance de la acreditación de los laboratorios de Físicoquímica y Sanidad Acuícola de la Sede Callao, que tiene como finalidad el levantamiento de las no conformidades registradas en la evaluación de campo correspondiente al Expediente 0434-2024-DA-E, conforme el siguiente detalle:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (S/)
1061	FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO	R.O	043	DSI – DIRECCION DE SANIDAD E INOCUIDAD	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,690.00

Con el visto de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, de la Unidad de Abastecimiento, de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, en la Resolución de Gerencia General N.° 022-2020-SANIPES/GG, que aprueba la Directiva N° 002-2020-SANIPES “Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en SANIPES”, y en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N.° 001-2007- EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 1,690.00 (Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles), para cubrir el pago de la evaluación complementaria correspondiente al proceso de ampliación del alcance de la acreditación de los laboratorios de Físicoquímica y Sanidad Acuícola de la Sede Callao, que tiene como finalidad el levantamiento de las no conformidades registradas en la evaluación de campo correspondiente al Expediente 0434-2024-DA-E, cuyo periodo de ejecución debe comprenderse del 02 al 06 de junio de 2025, siendo el servidor responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno el Sr. Miguel Ángel Arimana Millones, identificado con DNI N° 44927388.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno autorizado, Sr. Miguel Ángel Arimana Millones, rinda la partida aprobada.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, conjuntamente con la notificación a la Dirección o Unidad Orgánica solicitante y al funcionario o servidor encargado.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente

**MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
en Pesca y Acuicultura